GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS, CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO AL CONVENIO SUSCRITO POR LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 15 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: CO-00206/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN – 05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Jara Pradena, ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II y III, durante el período 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 el Departamento de Planificación informó que el monto del reajuste a aplicar es del 3,5% para el año 2024, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.640, para el año 2024, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutiva de este acto.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1° dispuso que “*Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos*”.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizada por la entidad ejecutora del HPV II el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguese las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto $ en pesos chilenos 2023	Monto $ en pesos chilenos, con reajuste 2024
HPV II	OVALLE	N° 163	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	$108.584.000	$112.385.000
TOTAL REGIONAL				$220.969.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2024

HPV II	**OVALLE**	**$55.628.144**	**$56.756.856**	**$112.385.000**

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2024	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV II	**OVALLE**	**$38.181.040**	**25,4%**

ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III)
HPV II	OVALLE	708	8	ANTONIO TIRADO LANAS	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	713	7	ARTURO VILLALON SIEULANNE	DAEM	2017
HPV II	OVALLE	947	2	AURORA DE CHILE	DAEM	2017
HPV II	OVALLE	715	3	BERNARDO O¨HIGGINS	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	725	0	EL CRISOL	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	757	9	EL GUINDO	DAEM	2017
HPV II	OVALLE	711	0	GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	722	6	HEBERTO VELASQUEZ	DAEM	2017
HPV II	OVALLE	730	7	LUCIA NUÑEZ DE LA CUADRA	DAEM	2017
HPV II	OVALLE	709	9	OSCAR ARAYA MOLINA	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	716	1	PADRE JOSEPH S	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	714	5	VISTA HERMOSA	DAEM	2015
HPV II	OVALLE	712	9	ARTURO ALESSANDRI PALMA	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	13.387	6	ELISEO VIDELA JORQUERA	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	721	8	MANUEL FLORENCIO ESPINOSA	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	706	4	FRAY JORGE	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	707	2	HELENE LANG	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	710	2	JOSE TOMAS OVALLE	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	753	6	JUAN PABLO ARTIGUES	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	718	8	MARCOS MACUADA	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	737	4	VALENTIN LETELIER	DAEM	2018
HPV II	OVALLE	740	4	PEDRO ENRIQUE ALFONSO BARRIOS	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	750	1	ELVIRA DEL CARMEN OCHOA AVILES	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	929	6	LOS NOGALES	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	932	6	UNIÓN CAMPESINA	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	13.590	9	ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	747	1	CERRO DE TAMAYA	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	729	9	LOS OLIVOS	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	731	5	EL TRAPICHE	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	908	3	TABALÍ	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	915	6	MARCOS RIGOBERTO PIZARRO ARAYA	DAEM	2.022
HPV II	OVALLE	15.513	5	COLEGIO DALMACIA	DAEM	2.023
HPV II	OVALLE	767	6	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	DAEM	2.023
HPV II	OVALLE	766	8	COLEGIO SANTA MARIA EUFRASIA	DAEM	2.023
HPV II	OVALLE	13.439	0	COLEGIO PUCARÁ	DAEM	2.023
HPV II	OVALLE	13.573	9	COLEGIO TAMELCURA	DAEM	2.023
HPV II	OVALLE	763	3	COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA	DAEM	2.023

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capitulo N°09, Programa N° 02, Subtitulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PAULA JARA PRADENA
Directora Regional
dirección regional de coquimbo

BLT/NCC/BHC

Distribución:

Dirección Regional de Coquimbo
JONATHAN ACUÑA ROJAS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25634489&hash=8a2d9